Sesion 56.ª ordinaria en 25 de Agosto de 1894

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDES VALDES

SUMARIO

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Se acuerda devolver los antecedentes acompañados á una solicitud particular.—Se fija la sesión del jueves próximo para elegir miembros de la Comisión Conservadora por parte de la Cámara.—El señor Alfonso continúa sus observaciones de la sesión anterior sobre concesión de pasajes libres por los ferrocarriles del Estado á los miembros del Congreso y propone un proyecto de acuerdo sobre la materia.—El señor Ossa pide que se exima del trámite de comisión el proyecto presentado por varios señores Diputados que autoriza el pago á las municipalidades de las cantidades á que se refiere el artículo 54 de la ley de 22 de Diciembre de 1891.—Usan de la palabra sobre el particular los señores Guarello, Fischer y Gazitúa, que pide segunda discusión para la indicación del señor Ossa.—El señor Risopatrón emite diversas consideraciones respecto de un decreto del Ministerio de Guerra que lleva fecha de 15 de Julio del presente año y por el cual se establece que no se tomará en consideración la antigüedad del grado cuando se trate de ascensos.—Después de usar de la palabra el señor Altunate Bascuñán (Ministro de Guerra) y de nuevas consideraciones del señor Risopatrón, queda terminado el incidente.—El señor Concha hace algunas observaciones sobre la conveniencia que habría en prorrogar las sesiones ordinarias del Congreso y propone á este respecto un proyecto de acuerdo.—Usa de la palabra con este motivo el señor Mac Iver (Ministro del Interior).—A petición del señor Mathieu, queda para segunda discusión la proposición del señor Concha.—Votada la indicación del señor Alfonso para celebrar sesiones diarias, es aprobada.—Al ponerse en votación la indicación del señor Alfonso relativa á la concesión de pases libres por los ferrocarriles del Estado á los miembros del Congreso, se suscita un ligero debate en que toman parte los señores Walker Martínez y Alfonso, siendo aprobada la indicación en votación nominal.—Se suspende la sesión.—A segunda hora, la Cámara se ocupa en despachar privadamente solicitudes particulares.

DOCUMENTOS

Mensaje de S. E. el Presidente de la República con que remite una solicitud de la Municipalidad de Coihueco sobre derogación del impuesto personal.

Id. id. con que remite una solicitud de la Municipalidad de los Sauces sobre expropiación de un terreno.

Oficio del Consejo Superior de Higiene relativo al proyecto sobre creación de puestos de inspectores sanitarios.

Id. de la Municipalidad de Chillán en el que pide el pronto despacho del proyecto presentado por la Municipalidad pretérita, sobre construcción de acueductos en dicha ciudad.

Informe de la Comisión de Guerra y Marina sobre un proyecto del Ejecutivo que restablece el impuesto de faro y tonelaje.

Informes de la Comisión de Educación, uno de mayoría y otro de minoría, sobre el proyecto relativo á compra de un terreno para la Sociedad Protectora de la Infancia, establecida en Valparaíso.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 55.ª ordinaria en 23 de Agosto de 1894.—Presidencia del señor Valdés Valdés.—Se abrió á las 3 hs. 40 ms. P. M. y asistieron los señores:

Alfonso, Paulino
Bannen, Pedro
Bañados Espinosa, Julio
Barros, Octavio
Bello Codecido, Emilio
Besa, Carlos
Bizard, Carlos
Bunster, J. Onofre
Campo, Máximo (del)
Concha S., Carlos
Correa S., Juan de Dios
Cruzat, Ricardo
Délano, Alfredo
Délano, Eduardo
Díaz Besoaín, Joaquín
Donoso Vergara, Pedro
Edwards, Eduardo
Edwards, Guillermo
Errázuriz, Ladislao
Errázuriz E., Rafael
Errázuriz, Javier
Espiñeira, Antonio
Fernández Albano, Elías
Ferrada, Manuel Francisco
Fisher, Enrique
Gazitúa B., Abraham
González, J. Antonio
González E., Nicolás
Guarello, Angel
Guzmán I., Eugenio
Irarrázaval, Carlos
Infante, Pastor
Jordán, Luis
Lamas, Alvaro
Mathieu, Beltrán
Matte Pérez, Ricardo
Meeks, Roberto
Montt, Pedro
Mundt, Santiago
Ochagavía, Silvestre
Ossa, Macario
Palacios, Carlos A.
Pinochet, Gregorio A.
Pinto Agüero, Marcial
Pleiteado, Francisco de P.
Prieto Hurtado, Joaquín
Risopatrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.
Salinas, Manuel
Sanfuentes, Vicente 2.°
Scotto, Federico
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Soto, Manuel Olegario
Tocornal, Juan E.
Undurraga, Francisco
Vázquez, Erasmo
Velázquez, José Domingo
Verdugo, Agustín
Vergara, Luis A.
Vidal, Francisco A.
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Joaquín
y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización, de Guerra y Marina, de Industria y Obras Públicas y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.° De una representación de la Municipalidad de Ovalle en la que pide que se construya una línea de empalme entre el ferrocarril de Ovalle á San Marcos y el de Tongoy.

A Comisión de Gobierno.

2.° De tres solicitudes particulares:

Una de doña Celia y doña María Luisa Azagra, nietas del teniente-coronel don Bartolomé Azagra, en que piden pensión de gracia.

Otra de doña Genoveva, doña Natalia y doña Sara San Martín, en que piden pensión de gracia.

Pasaron á la Comisión de Guerra.

Y la última de doña María B., viuda de Trincado, en la cual pide también pensión de gracia.

A Comisión de Gobierno.

El señor Sánchez Fontecilla (Ministro de Relaciones Exteriores) hizo indicación para que se tratara en sesión secreta, el martes, de ciertos asuntos relativos al Departamento de su cargo, informados por la Comisión de Gobierno.

Esta indicación fué aprobada por asentimiento tácito, habiendo hecho uso de la palabra los señores Concha y Robinet.

El señor Gazitúa recomendó á la Comisión de Hacienda tuviera presente algunas observaciones respecto de la solicitud de don Roberto Gac, en que pide ciertas franquicias para la elaboración de alambre y que está en informe ante dicha Comisión.

El señor Alfonso hizo indicación para que la Cámara celebrara sesiones diarias. Quedó para segunda discusión, después de hacer uso de la palabra el señor Concha, y á pedido de este mismo señor Diputado.

El señor Guarello pidió se despacharan por las comisiones respectivas los informes relativos á las solicitudes en que se pide la derogación del impuesto personal y á un proyecto que tiende á proteger la industria de zapatería y formuló diversas observaciones con respecto á las condiciones en que se encuentra el edificio de la Escuela Naval de Valparaíso, sobre ciertos sucesos ocurridos en el seno de la Municipalidad de Quillota y acerca de la conveniencia de eximir del pago de pasaje por los ferrocarriles del Estado á los miembros del Congreso. Sobre este último punto hicieron uso de la palabra los señores Mac-Iver (Ministro del Interior) y Alfonso. Respecto de los primeros, los señores Ministros del Interior y de Obras Públicas ofrecieron recoger los datos necesarios.

El señor Ferrada manifestó que ocurrían dudas acerca de la forma en que debía verificarse la entrega de registros, sobres, etc., para las elecciones complementarias de Parral. Hizo uso de la palabra el señor Mac-Iver (Ministro del Interior).

Entrando en la orden del día, continuó la discusión de los *informes relativos á las elecciones* de Santiago, y con el uso de la palabra el señor Videla.

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesión quedando con la palabra el señor Videla.

Eran las 6 P. M.

Se dió cuenta:

1.° De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

I.—«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de remitiros, original, la nota del intendente del Ñuble en la que trascribe el acuerdo de la Municipalidad de Coihueco para solicitar del Congreso Nacional la derogación de las disposiciones relativas al impuesto personal.

Santiago, á 20 de Agosto de 1894.—JORGE MONTT. —*Enrique Mac-Iver.*»

II.—«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Anjunto tengo el honor de enviaros la nota original en que se transcribe el acuerdo celebrado por la Municipalidad de «Los Sauces» para solicitar la expropiación de una extensión de terreno con el objeto de destinarla al ensanche de la población de ese nombre.

Santiago, á 22 de Agosto de 1894.—JORGE MONTT. —*Enrique Mac-Iver.*»

2.° Del siguiente oficio del Consejo Superior de Higiene:

«Santiago, 24 de Agosto de 1894.—Honorable Cámara:

Ha sido sometido á vuestra consideración un proyecto de ley suscripto por los señores Diputados don Luis Jordán, don Ramón Corvalán y don Raímundo Silva y que tiene por objeto la creación de dos inspectores sanitarios.

Este Consejo, desde su creación por la ley de 1.° de Septiembre de 1892, ha venido pidiendo á las autoridades nacionales los empleados que se proponen en el proyecto de mi referencia. Ahora que ha llegado el momento de que recaiga sobre este asunto una resolución legislativa, la corporación que presido ha juzgado oportuno dirigirse á V. E. á fin de que, en virtud de los motivos que expondré más adelante, se sirva prestarle su aprobación al proyecto de que me ocupo.

Incumbe al Consejo, según el artículo 4.° de su ley orgánica:

1.° Estudiar é indicar á la autoridad respectiva todas las medidas de higiene que exijan las condiciones de salubridad de las poblaciones ó de los establecimientos públicos y particulares, como escuelas, cárceles, fábricas, talleres y otros relacionados con la higiene.

2.° Servir de cuerpo consultivo en todos los casos en que las autoridades respectivas requieran su dictamen sobre medidas de higiene y salubridad.

3.° Estudiar las medidas que deban adoptarse en orden á la calidad de los alimentos, bebidas alcohólicas y condimentos que se expenden en el comercio y á las condiciones higiénicas del agua de las diversas poblaciones de la República, y proponer á la autoridad respectiva las medidas que estimare conveniente sobre estos puntos.

4.° Velar por el cumplimiento de los reglamentos que se dicten sobre higiene y salubridad pública.»

Como puede observarse por la lectura de estas disposiciones, cuyo cumplimiento se refiere á la totalidad del país, el campo de inspección del Consejo es no solamente vasto por sus límites sino que también complicado por la multiplicidad de los elementos que lo constituyen. Para ejercer con utilidad y eficacia

estas facultades inspectivas que le impone la ley al Consejo necesita de personas dotadas de conocimientos especiales en la materia á fin de que puedan juzgar con acierto de los defectos, incorrecciones é infracciones que noten en el servicio de higiene y salubridad pública de las poblaciones.

Bajo este respecto de muy poco sirve dictar leyes y ordenanzas tan completas como se quiera, si no hay al mismo tiempo agentes de la autoridad encargados de velar por su estricto cumplimiento. El Consejo por sí no puede enviar á sus miembros á los diversos puntos del territorio nacional á fin de que ejerzan las funciones de que me ocupo, ni tampoco puede comisionar para ello á los empleados del Instituto de Higiene porque así se despedazaría esta oficina, y sus laboratorios quedarían paralizados por abandono.

En todos los países en que se ha establecido el servicio de higiene pública se ha tenido el cuidado de crear al mismo tiempo á los inspectores sanitarios como agentes inmediatos é indispensables de la Dirección General de aquél.

Sin ellos ésta tendrá que ignorar muchos defectos é infracciones en el ramo de cuya vigilancia está encargada, esterilizándose así las ventajas de una bienhechora y humanitaria institución.

Al terminar debo hacer presente á V. E. que este Consejo estima como necesario, para el juego correcto del servicio, por lo menos dos inspectores sanitarios, puesto que van á vigilar el estado de la higiene y salubridad en toda la extensión de la República. Por lo que hace al sueldo que se les fija en el proyecto de cinco mil pesos anuales, piensa esta corporación que es el mínimum que puede abonárseles, porque para empleos tan delicados se necesitan personas de competencia profesional á la vez que de severa responsabilidad moral, los cuales seguramente no abandonarían por una remuneración menor las espectativas de una carrera.

Quedo a las órdenes de V. E.—J. JOAQUÍN AGUIRRE, presidente.—*Alcibíades Vicencio*, secretario.»

3.° Del siguiente oficio:

«Chillán, 23 de Agosto de 1894.—La Ilustre Municipalidad en sesión de 20 del actual acordó dirigirse al Soberano Congreso á fin de que se sirva despachar cuanto antes el proyecto acordado por la Municipalidad pretérita, respecto de la construcción de acueductos para esta ciudad.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E.—*W. Ojeda.*»

4.° Del siguiente informe de la Comisión de Guerra y Marina:

«Honorable Cámara:

Con fecha 13 de Enero del año en curso el Presidente de la República envió un mensaje con el cual remite un proyecto de ley que restablece el impuesto de faro y tonelaje, creado por decreto supremo de 9 de Noviembre de 1837, y suprimido en 1886, por no haber sido incluído en la autorización que le concede cada dieciocho meses al Ejecutivo para el cobro de las contribuciones, sin que haya quedado constancia alguna de las razones que movieron al Ejecutivo y al Congreso para acordar esta supresión.

El deseo de aumentar la escasa iluminación de nuestras costas ha movido al Ejecutivo á solicitar del Congreso el restablecimiento de este impuesto, cuyo producto se destinará exclusivamente á la construcción de faros y de otras instalaciones reclamadas por la navegación; y que servirán también para aumentar el movimiento marítimo de nuestro litoral, disminuir los naufragios y establecer centros de población para la vigilancia de los mares nacionales y para la seguridad de los habitantes de las extensas regiones australes.

La contribución de faro y tonelaje, como existía antiguamente, estaba destinada á remunerar á la Municipalidad de Valparaíso el gasto hecho en la construcción y mantenimiento del faro, según decreto supremo de 9 de Noviembre de 1837. Entonces no existía ningún otro faro en nuestra costa. Posteriormente la Ordenanza de Aduanas de 26 de Diciembre de 1872 aumentó esta contribución haciéndola fiscal, determinando que pagase diez centavos por tonelada de registro en cada viaje todo buque procedente del extranjero que descargara ó transbordase mercaderías.

El proyecto que ahora presenta el Gobierno fija ese impuesto en diez centavos por tonelada de registro. La Comisión ha creído que no determinándose en la ley la moneda de este pago, debiora ser en moneda corriente, y que con la depreciación actual de ésta no se llenarían las necesidades de la navegación sino en un período muy largo de tiempo.

Según los cálculos que acompañan al mensaje, fijándose esta contribución en cinco céntimos de cuarenta y ocho peniques por tonelada de registro, produciría un movimiento igual al de 1890, la suma de 28,710 pesos. Como según los proyectos del Ejecutivo se necesita la suma de 66,000 libras esterlinas para la construcción de veintiocho faros proyectados y estudiados convenientemente, en poco más de dos años se obtendría los recursos necesarios para su instalación. Desde esa fecha, la contribución cuyo producto está destinado á estas obras, serviría para otras análogas.

La Comisión ha creído que debía presentaros el proyecto en esta forma: fijando en cinco centavos de peso de cuarenta y ocho peniques el monto del impuesto, ó bien en diez centavos de la moneda creada por la ley de 20 de Noviembre de 1892.

Esta contribución afectaría á todos los buques, sean nacionales ó extranjeros, sin exceptuar á la marina mercante nacional, porque según algunos tratados de comercio vigentes con algunas naciones europeas, gozan sus naves de iguales privilegios que las naves chilenas.

En consecuencia, vuestra Comisión de Marina os propone la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° Todo buque procedente del extranjero, que fondee en puerto chileno, pagará como derecho de faro y tonelaje la cantidad de cinco centavos oro por cada tonelada de registro.

Este pago se efectuará una vez en cada año al fondear el buque en el primer puerto chileno.

Art. 2.° Los buques nacionales pagarán igual derecho, también una vez al año.

Art. 3.° Quedan exentos del pago de esta contribución:

1.° Los buques de guerra de toda nacionalidad;

2.° Los transportes de propiedad particular cuando estuvieren al servicio del Gobierno de Chile;

3.° Los buques que recalen en arribada forzosa siempre que no embarquen, desembarquen ni trans borden mercaderías; y

4.° Los buques menores de cincuenta toneladas de registro.

Art. 4.° El producto de derecho de faro y tonelaje se destinará exclusivamente á la construcción de nuevos faros y al sostenimiento del servicio.

Art. 5.° Las aduanas de la República cobrarán este derecho y darán cuenta trimestral al Departamento de Marina á fin de que conozca las sumas de que pueda disponer.

Art. 6.° Cada año el Presidente de la República dará cuenta al Congreso del producido del derecho de faros y de su inversión.

Art. 7.° Se autoriza al Presidente de la República para cobrar el impuesto que fija esta ley, desde el 1.° de Octubre del año actual, mientras rige la ley de contribuciones de 1893.

Sala de la Comisión, á 24 de Agosto de 1894.—*Ladislao Errázuriz.—M. Olegario Soto.—Alvaro Lamas G.—J. Velázquez.*»

5.° De los siguientes informes de mayoría y minoría de la Comisión de Educación y Beneficencia:

«Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación y Beneficencia ha estudiado el proyecto del Ejecutivo sobre compra de la Quinta de Mena en Valparaíso para cederla en determinadas condiciones á la Sociedad Protectora de la infancia de ese puerto.

El parecer de los miembros de la Comisión ha sido uniforme en que el objeto de la Sociedad que con éste proyecto se favorece es altamente benéfico y digno de aplauso.

La disconformidad ha nacido únicamente al apreciar la justicia de este proyecto con que se desea ayudarla y en el estudio de los procedimientos que en él se consignan.

Ante todo creemos del caso hacer presente á la Honorable Cámara que últimamente se ha instalado en Valparaíso un hospital de niños y casa de maternidad. Para darlos á conocer más exactamente nos permitimos reproducir los siguientes párrafos de la *Revista Médica* de Santiago:

«Valparaíso carecía hasta hace poco de un hospital especial para niños, lo cual dejaba á esta porción de la humanidad en un estado de relativo desamparo.

Las exigencias propias de la edad infantil no se avienen con el régimen ordinario de los hospitales comunes, y por eso es una falta recibir niños en esos establecimientos desde que en ellos es imposible, por más voluntad que haya, prodigarles las atenciones y cuidados convenientes.

El hospital de niños y la maternidad de que también carecía Valparaíso y que están recién concluídos han venido á llenar un vacío.

La Maternidad, según nuestras informaciones, está provista de los recursos y adelantos modernos.

En la construcción del hospital de niños se ha tenido presente ante todo las reglas de la higiene: salas altas, provistas de doble ventilación; techos, pisos y paredes pintados para facilitar el lavado y aseo.

Las camas provistas de pallasas; y cuando un niño muere ó es dado de alta, la cama que ocupaba es enviada á un horno especial de desinfección antes de volverla á usar.

La edad del enfermo no puede pasar de siete años ni bajar de cuatro.

Contigua á la portería existe una sala de diagnóstico, en la cual se reconoce la dolencia del niño para determinar si debe ó no ingresar al hospital, y si debe, á qué sala.

Hay motivo para felicitarnos de que Valparaíso haya aumentado sus establecimientos de Beneficencia con estos nuevos hospitales, el de los recién nacidos, ó sea de Maternidad, y el de los infantes.

«¡Cuándo tendremos también aquí en Santiago un hospital de niños!»

Creemos útil agregar que hasta ahora no se ha ocupado totalmente el nuevo hospital, según se nos ha informado.

Pero, hay además otro punto que ha llamado nuestra atención. La nueva ley de municipalidades ha confiado á éstas la administración de los intereses y les ha encomendado especialmente en su art. 26 número 11: «Fundar, sostener, dotar y reglamentar hospitales, hospicios, casas de expósitos, asilos de niños huérfanos y desamparados, etc. Al encomendar nuevos servicios á las municipalidades la ley á puesto al mismo tiempo en sus manos los recursos necesarios para atenderlos.

Dado caso de que estos medios no fueren suficientes la Municipalidad es quien debe estudiar el modo de aumentarlos, y cuando sea el caso, recurrir al Fisco en demanda de auxilios. Tal es el orden establecido por la nueva ley cuyas ventajas no tenemos para qué exponer.

El proyecto del Ejecutivo pudo tener razón de ser cuando se presentó, antes de la vigencia de la ley de las municipalidades autónomas. Hoy día es otro el camino que debe seguir la «Sociedad Protectora de la Infancia de Valparaíso.»

Se comprende que en el caso de una calamidad pública, de un mal que no se puede combatir con los recursos ordinarios de un lugar sea un deber del Fisco, centro común de todos los habitantes de un país, el acudir en auxilio de aquéllos.

No es éste el caso respecto de la infancia de Valparaíso y mucho menos después de la fundación del hospital que hemos nombrado.

Aparte de lo anterior hay otro orden de consideraciones que también han influído en el ánimo de la Comisión y omitimos consignar por considerarlo superfluo. Tal vez llegue el caso de exponerlo al tratarse el proyecto en la Honorable Cámara.

Por estos fundamentos, vuestra Comisión de Educación y Beneficencia es de opinión que no debéis prestar vuestro acuerdo al proyecto sobre compra para el Fisco de la Quinta de Mena en Valparaíso.

El señor Eduardo Campino, que está en este momento ausente de Santiago, se adhiere á las conclusiones del presente informe.

Sala de la Comisión, 25 de Agosto de 1894.—*José Antonio Silva V.—S. Ochagavía E.—Francisco A. Vidal.*»

«Honorable Cámara:

Disintiendo el que suscribe del dictamen de la mayoría de vuestra Comisión de Educación y Beneficencia sobre el proyecto de ley que os ha sido presentado por el Ejecutivo para que el Fisco adquiera por la cantidad de 100,000 pesos y de su uso á la «Sociedad Protectora de la Infancia» de Valparaíso, la llamada «Quinta de Mena» de la misma ciudad, á V. E. respetuosamente dice:

Que la concesión solicitada es, á su juicio, de equidad y conveniencia pública

Desde luego, los solos nombres de las personas que aparecen suscribiendo la solicitud son una garantía de la importancia y seriedad de la institución, no menos que de las precauciones que se adoptarían para impedirla degenerar en lo futuro.

En segundo lugar, no se trata de una institución en ciernes cuyo principio de existencia revele sólo buenas intenciones, no de una institución ya organizada, con aplausos de la opinión pública y con el auxilio de muchos de los vecinos más respetables y prestigiosos de Valparaíso, de una institución que ya ha hecho sacrificios y que se manifiesta formalmente dispuesta á continuar haciéndolos en pro de la existencia de multitud de pequeños seres desvalidos que hoy perecen miserablemente, con ofensa de la humanidad y daño manifiesto de los intereses generales.

Nada se opondría, por otra parte, á que esta institución estuviese bajo la supervigilancia del poder público, el cual debería tener la vista fija sobre ella, para impedirle desviarse de la realización de un noble objeto, pudiéndose, al efecto, adoptar cuantas medidas precautorias ó imponer cuantas condiciones resolutorias se juzgasen oportunas.

Ni se solicita del Estado una donación que hubiese de disminuir por ahora el patrimonio fiscal sino la adquisición de un inmueble cuyo valor efectivo corresponde más ó menos al precio que por él habría de pagarse, limitándose, en consecuencia, el favor pecuniario solicitado á la concesión del uso de la propiedad, ó, lo que tanto vale, el valor de las pensiones de arrendamiento de la misma.

Obsérvese todavía que se ofrecen al Fisco toda clase de facilidades para el pago y la probabilidad de que la institución adquiera posteriormente el inmueble por el mismo precio de la compra.

Y aunque este último evento no se realizase no sería fácil que el Fisco resultara perjudicado con la adquisición, en vista del aumento progresivo del valor de las propiedades inmuebles en nuestro suelo, especialmente dentro del recinto ó en las inmediaciones de las ciudades populosas.

Podría, á mayor abundamiento, establecerse como una garantía de indemnidad para el Fisco, y como un estímulo para que la institución adquiriese posteriormente el inmueble, que en el caso contrario no se deba indemnización alguna por las expensas que se hubieren hecho ni por las mejoras que se hubieren introducido en él.

Pero el punto de vista más importante que ofrece el asunto que me ocupo en examinar es el relativo á la transcendental conveniencia de acudir desde luego, con el más solícito esmero y en el ejercicio de la más vulgar y patriótica previsión, á remediar los gravísimos males y satisfacer las ineludibles necesidades á cuya consideración se debe el establecimiento de la «Sociedad Protectora de la Infancia.»

En ningún país del mundo ocurre una mortalidad infantil tan espantosa como en el nuestro, sin que hasta el presente se hayan adoptado medidas eficaces ni siquiera hecho esfuerzos considerables para impedirlo, cerrando ó disminuyendo esta enorme brecha que abre la muerte en nuestras generaciones sucesivas, y por consiguiente, en el bienestar, en la riqueza y en el decoro de la República.

Sin perjuicio de otras medidas de carácter legislativo ó administrativo, son dignas de especial atención as que, naciendo de la generosa iniciativa de individuos pertenecientes á las clases superiores de la sociedad, tienen por objeto aliviar y hacer más llevadera la condición de las demás clases de la misma sociedad.

No se ocultan á la consideración del infrascripto las razones que la ley ha tenido presentes para atribuir á las municipalidades el cuidado de lo que se relaciona con el servicio de la beneficencia pública; pero, á su juicio, esas razones no obstan para que la misma ley pueda proveer directamente y sobre todo, indirectamente, á la satisfacción de vitales necesidades públicas estimulando con ello el celo de los particulares que han tomado á su cargo esta empresa ó que tomen á su cargo otras análogas, y dando con ello un ejemplo digno de imitarse á los demás particulares y comunidades de la República, y muy especialmente á los mismos cuerpos municipales para cuando posean los recursos necesarios y se encuentren en el caso de proceder de la misma manera.

Por estas consideraciones principales, cree el infrascripto que debéis prestar vuestra aprobación al proyecto de ley presentado por el Ejecutivo con motivo de la solicitud de la «Sociedad Protectora de la Infancia de Valparaíso.»

Santiago, á 20 de Agosto de 1894.—*Paulino Alfonso.*—Me adhiero al informe anterior.—*Francisco de P. Pleiteado.*»

6.° De dos solicitudes particulares:

Una de varios vecinos de Pica, en la que piden no se apruebe el proyecto de ley en que se propone la segregación de las rentas municipales que á esa comuna corresponden por las salitreras y demás establecimientos industriales, con el objeto de agregarlas al Municipio de Iquique.

Y la otra de don José Ignacio Cavada, en la que pide la devolución de los antecedentes acompañados á otra ya despachada por esta Cámara.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Se ha dado cuenta de una solicitud de simple trámite, en la cual pide el solicitante la devolución de algunos documentos acompañados á otra solicitud presentada anteriormente por la misma persona.

Si no hay inconveniente por parte de los señores Diputados, se hará la devolución en la forma acostumbrada.

Acordado.

En cumplimiento del artículo 48 de la Constitución, el Congreso debe designar antes del 1.° de Septiembre, los miembros que han de formar la Co-

misión Conservadora. Si no hubiera inconveniente por parte de los señores Diputados, podría quedar acordado que en la sesión del jueves próximo se elegirán las personas que por parte de esta Cámara deben formarla.

Acordado.

En segunda discusión la indicación formulada en la sesión anterior por el honorable Diputado por Ovalle, para celebrar sesiones diarias.

El señor ALFONSO.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—La había pedido antes el honorable Diputado por Nacimiento señor Risopatrón. Puede usar de ella el honorable Diputado.

El señor RISOPATRÓN.—¿Se ha puesto en discusión la indicación formulada por el señor Alfonso?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Sí, señor Diputado: está en segunda discusión y se discutirá conjuntamente con las demás indicaciones que se formulen antes de la orden del día.

El señor RISOPATRÓN.—No tengo entonces inconveniente para ceder la palabra al honorable Diputado por Ovalle. Sería mejor que resolviera la Cámara esa indicación antes de que se ocupe de otra cosa; y sobre todo, como no se encuentra en la Sala en este momento el señor Ministro de Guerra, á quien se dirigirán mis observaciones, me reservo para usar de la palabra cuando el señor Ministro se encuentre presente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Ovalle.

El señor ALFONSO.—Voy á limitarme, señor Presidente, á dar término á las observaciones que empezaba á hacer en la sesión anterior, respecto de la insinuación hecha en esa misma sesión por mi honorable amigo el señor Diputado por Valparaíso.

Empecé, señor Presidente, por establecer el hecho de la absoluta justicia que asiste á los miembros de ámbas Cámaras, que viven ó tienen su asiento principal de sus negocios fuera del lugar de sesiones del Congreso, para concurrir á nuestras sesiones, sin exigirles un desembolso pecuniario.

Comenzaba á establecer la posibilidad de que un Diputado resida en Santiago, y tenga el principal ó el secundario asiento de sus negocios, fuera del lugar en que el Congreso celebra sus sesiones, y reconocía la equidad que existe en otorgarles una exención análoga.

Prescindiendo de unos y otros, y concretando mis observaciones á aquellos Diputados que, residiendo constantemente en Santiago y teniendo aquí el asiento principal de sus negocios necesiten salir del recinto de las sesiones del Congreso, yo creo que existe todavía perfecta equidad y evidente conveniencia pública en la aceptación de la idea que nos insinuaba mi honorable amigo el señor Diputado por Valparaíso.

Puede ser necesario en algunas ocasiones y conveniente en otras, que los miembros del Congreso se transladen de Santiago á otros puntos con objetos de pública utilidad.

Yo, no hace mucho, me he encontrado en una situación perfectamente análoga á la del honorable Diputado por Valparaíso, señor Guarello.

Recibí una solicitud de varios vecinos de Temuco en la que pedían mi concurso de Diputado y de miembro de una de las Comisiones de esta Honorable Cámara para que coadyuvara al pronto despacho de una solicitud pendiente que tenía por objeto llevar á la práctica una obra de verdadera utilidad pública.

Los informes contradictorios que respecto de la utilidad de esta obra recibí, no me permitieron formarme juicio cabal y exacto sobre ella, y me ocurrió entonces la idea de transladarme personalmente á Temuco y, por medio de una inspección ocular, conocer las necesidades de ese pueblo y la utilidad de esa obra.

Es indudable que ese deseo pudo haberse realizado si los Diputados nos hubiéramos encontrado en el goce de esta franquicia tan equitativa.

Aquí debemos tener presente para resolver esta cuestión, la diversa condición en que nos encontramos los distintos miembros del Congreso. Hay algunos que gozan de todos los privilegios de la buena fortuna; hay otros que gozamos de la felicidad de nuestra activa pobreza, y no debe olvidarse que vivimos en un país de instituciones democráticas y que de esta índole deben participar todos los poderes públicos y todas nuestras prácticas republicanas.

Se ha hablado de los inconvenientes que podría ofrecer para el buen desempeño de los puestos públicos esta supervigilancia que ejercieran los miembros de ambas Cámaras, fuera de las sesiones del Congreso. A mí me parece que, lejos de ser esta supervigilancia un inconveniente, sería la más principal é importante ventaja que resultaría de la adopción de esta medida.

No diviso qué peligro serio puede haber en que un Diputado se imponga personalmente de lo que es necesario y más conveniente hacer para mejorar los diversos servicios públicos.

Se han suscitado escrúpulos respecto de la condición de los funcionarios públicos que tuvieron que sufrir la supervigilancia inmediata ejercida por los miembros del Congreso. Yo creo que no hay por qué temer esta supervigilancia. Creo, sí, por el contrario, que mientras más y mejor se conozca el verdadero estado de la administración y los males é inconvenientes con que ella tropieza, más correctos y mejores serían los servicios públicos.

Yo desearía que los Diputados conocieran no sólo las necesidades y servicios locales, sino también hasta los servicios establecidos en los países extranjeros. De la comparación de unos y otros resultarían los juicios, y éstos traen después las buenas ideas.

Hay, además, consideraciones de otro orden que tomar en cuenta. Numerosos empleados públicos de mucho menor importancia que los miembros del Congreso, que no son empleados sino funcionarios públicos, gozan de esta franquicia. Principiando por el mismo Presidente de la República y por los miembros del Gabinete, siguen después muchos empleados de los Ministerios que gozan de la exención del pasaje por los Ferrocarriles del Estado y, mientras tanto, nosotros, los que legislamos y supervigilamos, nosotros que estamos más alto que todas las demás autoridades, nosotros que no tenemos remuneración alguna y que tampoco la deseamos, no gozamos de la misma exención.

Creo, señor Presidente, que entre esta exención inocente y equitativa y la remuneración de los cargos de Diputado y Senador, existe una diferencia capital, enorme.

Se dice también que no podemos, que no debemos otorgarnos á nosotros mismos una regalía; pero, ¿cómo es que todos ó casi todos los parlamentos de los países civilizados se la han otorgado? Creo que no podemos ser más escrupulosos que lo que han sido los miembros de los parlamentos de las naciones más adelantadas.

¿Por ventura nuestro puesto de Diputado nos priva de reconocer la justicia, la conveniencia pública y la equidad, cuando este reconocimiento nos afecta á nosotros mismos?

Nó, evidentemente, y por eso es que creo que la Cámara debe prestar sin vacilación su asenso á la insinuación hecha por mi honorable amigo el Diputado por Valparaíso, y que hago mía, sometiéndola á la consideración de la Cámara en los términos siguientes:

«La Cámara vería con satisfacción que se diera pasaje libre por los Ferrocarriles del Estado á los miembros del Congreso.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusión la indicación que propone el honorable Diputado por Ovalle.

El señor ESPINEIRA.—Pediría que se leyera, señor Presidente, un proyecto de ley que he tenido el honor de presentar en compañía de varios de mis honorables colegas.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Honorable Cámara:

El artículo 34 de la ley de 22 de Diciembre de 1891 sobre organización y atribuciones de las municipalidades, señala las diversas fuentes de entradas que componen las rentas municipales.

El inciso 4.° del citado artículo coloca entre esas rentas «las cantidades que el Congreso Nacional votará anualmente para el sostenimiento de los servicios municipales.»

Más adelante la mencionada ley corrobora en su artículo 54 lo dispuesto en el inciso antes referido, disponiendo que «el Tesoro Nacional concurrirá anualmente al sostenimiento de las municipalidades con una cantidad igual al monto de la que paguen los contribuyentes por impuesto de haberes, y para este efecto se pondrá el presupuesto aprobado por la asamblea de electores en conocimiento del Congreso y del Presidente de la República.»

Por una omisión muy explicable—ya que entonces no existían las actuales corporaciones municipales—los legisladores que votaron los presupuestos vigentes no asignaron partida alguna para el efecto de que se cumpliera la obligación impuesta al Tesoro Nacional por el recordado artículo 54.

Por esta circunstancia las nuevas municipalidades han carecido hasta ahora de una de sus rentas de mayor entidad, lo que ha venido á agregar una dificultad más á las muchas que han tenido y tienen que vencer para la debida atención de los múltiples servicios que la ley les encomienda bajo serias responsabilidades.

Creemos que es un deber imperioso del Soberano Congreso propender, en cuanto esté á su alcance, al mejor y más cabal cumplimiento de las leyes de la República, que él mismo dicta.

Pero estimamos que tal deber llega á convertirse en ineludible cuando el Soberano Congreso se impone á sí propio la obligación de cumplir un compromiso perentorio en las claras y terminantes prescripciones de alguna ley, como sucede en el caso que venimos contemplando; deber que subsiste en toda su fuerza mientras esas prescripciones permanezcan vigentes y no sean derogadas atendiendo á alguna conveniencia pública.

En mérito de las consideraciones expuestas y á fin de salvar una incorrecta omisión en el cumplimiento de una obligación legal, tenemos la honra de proponeros el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.° Agrégase á la partida 54 del presupuesto del Ministerio del Interior el ítem siguiente:

Item 4.—Para pagar á las municipalidades de la República la subvención prescripta por el artículo 54 de la ley de 22 de Diciembre de 1891, sobre organización y atribuciones de las municipalidades, dos millones de pesos.

Art. 2.° Para los efectos del pago dicha subvención se considerará como impuesto de haberes la parte del impuesto agrícola que haya correspondido este año á los territorios municipales de los departamentos cuyas municipalidades no se acogieron á la ley de 12 de Septiembre de 1892.

Art. 3.° El pago se hará previa deducción á las municipalidades respectivas de las cantidades con que el Supremo Gobierno haya contribuído por vía de subvención al sostenimiento de servicios municipales después del día 6 de Mayo del presente año.

Art. 4.° La presente ley comenzará á regir desde su publicación en el *Diario Oficial*.—*Antonio Espiñeira*, Diputado por Rancagua.—*E. A Fisher Rubio*, Diputado por Valparaíso y Casablanca.—*Gonzalo Urrejola*, Diputado por Itata.—*J. O. Bunster*, Diputado por Colipulli.»

El señor OSSA.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—La tiene pedida el honorable Diputado por Nacimiento.

El señor RISOPATRON.—La cedo al honorable señor Ossa.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Puede usar de la palabra el hononorable Diputado por Chillán.

El señor OSSA.—He pedido la palabra para rogar á la Cámara se sirva eximir el proyecto que se ha leído del trámite de la Comisión porque él no hace otra cosa que poner en práctica una disposición legal existente, el artículo 54 de la ley de 22 de Diciembre del 91, que manda entregar cierta suma á las municipalidades.

Por esta razón me parece que el trámite de Comisión no tendría objeto, desde que la Comisión nada diría de nuevo ni podría informar en sentido contrario por tratarse sólo del cumplimiento de una ley.

En este sentido la Comisión no puede proporcionarnos ningún dato ilustrativo más; i es por lo tanto

meramente dilatorio el trámite de Comisión. Hago, pues, indicación para que se le suprima.

El señor GUARELLO.—Yo me opongo á la indicación que formula el honorable Diputado por Chillán, porque este es un negocio delicado, que debemos estudiar con detención. Para pronunciarnos sobre él, me parece necesario conocer el estado de los recursos con que cuentan las diversas municipalidades. Hay algunas que tienen más entradas que otras, y á todas no puede dárseles por igual. Para ello es menester conocer sus cuentas y el estado de sus fondos.

En justicia, una Municipalidad que dispone de suficientes recursos, no tiene derecho á que se la subvencione. Así, por ejemplo, las de Santiago y Valparaíso tienen entradas suficientes con que atender á sus necesidades; y si hubiera de subvencionárseles en proporción, se impondría al Estado muy fuertes desembolsos.

De modo que para poder despachar este proyecto es necesario que antes conozca la Cámara la situación de todas las municipalidades de la República. Si en el momento se nos proporcionara este dato, yo no tendría inconveniente en que se suprimiera el trámite de comisión, porque podríamos pronunciarnos con conocimiento de causa. Como esto no es posible, creo mejor que nos demos tiempo para imponernos de estos antecedentes mientras la Comisión los estudia y prepara su informe.

El señor RISOPATRON.—Quiero aprovechar la presencia del honorable Ministro de Guerra, aunque sea interrumpiendo el incidente que se desarrolla.

Se ha publicado un decreto en el *Diario Oficial* de 15 de Julio, por el cual se declara que no debe tomarse en consideración el grado de un oficial para proveer las vacantes que deban llenarse por antigüedad.

Para que se comprenda la gravedad de este decreto, es menester recordar que por la Ordenanza General del Ejército se establece que los oficiales de grado superior gozarán del privilegio de antigüedad para ser promovidos, dándoles, para ello, la efectividad del grado.

Vino después la ley de Septiembre de 1890, que suprimió los grados, en su artículo 11, diciendo que no podría conferirse grado alguno que no correspondiera á la efectividad del empleo. Esta misma ley estableció que en las vacantes se darían dos terceras partes á los más distinguidos, y la otra tercera parte á los más antiguos. No era, pues, un obstáculo la antigüedad para la promoción; y al contrario, los más antiguos ascendían cuando les llegaba su término.

Con posterioridad á esta ley, se ha dictado el decreto á que me refiero, en que se dice que no se tomará en cuenta el grado en las promociones; derogando así los artículos 4.°, 5.°, 6.° y 8.° de la Ordenanza General del Ejército que habla de las promociones; y además el artículo 2.° de la misma Ordenanza que establece que cuando un oficial goza de un grado su antigüedad se contará desde la fecha en que se le confirió este grado; lo que tiene por fundamento en el propósito de premiar á los oficiales que se distinguen.

La ley de Septiembre del 90 no derogó este artículo de la Ordenanza sino que suprimió los grados. ¿Pero esto puede tener efecto retroactivo? ¿Podría creerse que la ley quiso anular los grados conferidos antes? Creo que nó; porque es un principio invariable de jurisprudencia que la ley no tiene efecto retroactivo.

La ley había establecido que una parte de los ascensos se dieran á los más meritorios. Según el artículo 2.° de la Ordenanza los que han servido durante dos años en el goce de un grado, podían ser promovidos contándose su antigüedad desde este grado.

Esto no puede hacerse después del decreto del honorable Ministro de Guerra; y de aquí resultará que los más antiguos vendrán á quedar supeditados por los menos antiguos.

Por eso creo que este decreto viene á derogar una ley vigente ó á darle una interpretación contraria á la que ella dispone claramente.

He querido llamar hacia esto la atención del honorable Ministro de Guerra, á fin de evitar, si es posible, malas inteligencias, originadas á injusticias ó á dejar sin efecto el cumplimiento de una ley.

El señor ALDUNATE BASCUÑAN (Ministro de Guerra).—He oído con suma atención las observaciones que el honorable Diputado por Nacimiento se ha servido hacer al decreto expedido por este Ministerio con fecha 15 de Julio último.

Los términos en que está concebido ese decreto, en cuanto me lo permiten mis recuerdos, son más ó menos: no se tomará en cuenta la antigüedad del grado cuando se trate de otorgar ascensos.

Por ejemplo: un sargento-mayor graduado de teniente-coronel y que ha estado en posesión del grado durante cuatro años, no podría ser ascendido á coronel si no ha servido el cargo de teniente-coronel por cierto término.

La lei del año 90 estableció que en adelante no hubieran grados. Los artículos 4.°, 5.° y 6.° hablan del *empleo*, y de estar *en posesión de él* para ser ascendido, durante tres años, ó haberlo *desempeñado*, que son las dos expresiones empleadas por la ley. En consecuencia, hay aquí una diferencia clara entre el grado y la efectividad del empleo, que la ley ha establecido con el debido conocimiento, para el efecto de los ascensos. Para ascender de teniente á capitán exige traer *servido el empleo* durante tres años; para los puestos superiores exige cuatro años; pero siempre habla de haber servido el empleo.

El artículo 2.° dispone que la antigüedad del grado, una vez recibido el empleo, se considerará como antigüedad del empleo. ¿Pero esto quiere decir que la antigüedad del grado se pierde para todos los efectos? Nó; y tanto es así que un sargento-mayor ascendido á teniente-coronel tendrá en el escalafón la antigüedad de su grado, esto es, la que le corresponde según la fecha en que le fué conferido el grado. Ahora la ley del año 90 dice que es necesario haber desempeñado el empleo. Esto se dice en oposición al grado. Por esta razón se decretó que para el efecto del ascenso, no se tomaría en cuenta la antigüedad del grado, fundado en que la ley distingue entre el grado y haber servido el empleo correspondiente.

No sé si el Gobierno haya interpretado mal la ley; pero ha creído obrar bien al dictar ese decreto que no hiere derecho ni susceptibilidad ninguna. En ca-

so contrario, algún reclamo habría llegado al Ministerio de Guerra; pero no ha sucedido así, y sólo he oído á este respecto la voz autorizada del honorable Diputado.

Ignoro si las explicaciones que he dado serán bastantes para desvanecerlas.

El señor RISOPATRON.—Hay algo, señor Presidente, que he celebrado mucho en las palabras que acabo de oir pronunciar al honorable Ministro de Guerra, fuera de su amabilidad y benevolencia para conmigo; y es el saber que en el Ejército el decreto á que me he referido no ha sido materia de reclamaciones.

Lo he celebrado, porque veo que con ello el Ejército ha dado una muestra de disciplina y subordinación; pero tengo el sentimiento de decir que las explicaciones dadas por Su Señoría no me han satisfecho.

Yo, ciertamente, no desconocía las disposiciones á que se ha referido el señor Ministro, ni la distinción que la ley hace entre gozar de grado y servir el empleo; y esto es lo más natural tratándose de una ley destinada á suprimir los grados.

Debía, pues, decir que para obtener un ascenso era necesario haber servido el empleo. Pero la ley no tomó en cuenta ni pudo hacerlo, el jefe ú oficial que con anterioridad estaba en posesión del grado. Hubo tal vez un olvido en no haber expresamente reconocido los derechos adquiridos; pero se trata de un derecho ya adquirido y que no se puede negar sólo por haberlo dejado la ley en silencio. En presencia de él, sólo quedaban al Gobierno dos caminos que tomar: uno era el de reconocer á los oficiales que se encuentren en posesión de su grado el derecho que les acuerda el artículo 2.° del título 33 de la Ordenanza que está vigente, y el otro el que ha tomado el señor Ministro, dando más fuerza á las palabras que al espíritu de la ley de 1890.

Según la interpretación que el señor Ministro ha dado á la ley, ha venido á desestimar disposiciones anteriores que aquélla dejó en vigencia. ¿Es esto correcto? Nó, porque una de las primeras reglas de interpretación de las leyes, es darles el sentido en que mejor se armonicen con las demás disposiciones legales. Esto se habría conseguido en el decreto del señor Ministro de Guerra si se hubiera establecido en él una excepción para salvar el derecho de los pocos oficiales que tienen grados conferidos con anterioridad. De esta manera, la disposición del decreto produciría sus efectos en adelante, dejando á salvo los derechos adquiridos que quiso respetar la ley de 1890, que no derogó el artículo 2.° del título 33 de la Ordenanza.

Siento que el decreto á que me he referido haya venido á lastimar derechos de algunos militares. He creído de mi deber llamar sobre este punto la atención del señor Ministro no porque estime que mis observaciones puedan traer como resultado la derogación del decreto, que yo creo ha sido inspirado por una convicción sincera y por el deseo de consultar el interés público, sino porque abrigo la esperanza de que ellas sean tomadas en cuenta por Su Señoría cuando se trate del ascenso de alguno de los pocos oficiales que conservan grados.

El señor FERRADA.—Pido la palabra.

El señor ALDUNATE BASCUÑAN (Ministro de Guerra).—Permítame el señor Diputado agregar dos palabras.

Me parece que no he logrado hacerme comprender del honorable Diputado que deja la palabra. Agradezco á Su Señoría el reconocimiento del buen propósito que ha guiado al Gobierno al dictar el decreto á que se refiere, pero lamento no haberme expresado con la suficiente claridad para hacer comprender mis ideas.

El decreto no dice relación con los grados en general, sino tan sólo en lo que toca al ascenso á un empleo superior. El militar graduado que asciende tiene en el escalafón el lugar que le corresponde por su antigüedad; de tal manera que, llegado el momento de concederse ascenso por antigüedad, correspondiéndole el derecho por la colocación de su nombre en el escalafón, asciende al empleo superior con tal que tenga los años de servicios que la ley exija para el desempeño de ese empleo.

Por lo demás, el señor Diputado sabe muy bien que los militares no sólo aspiran al grado; la antigüedad tiene ciertas prerrogativas que ellos desean á veces más que el aumento de su remuneración. No sólo de pan vive el hombre, sino que también vive de los honores y consideraciones que los demás hombres les dispensan. Los militares suelen preferir esas distinciones que concede la antigüedad á una mejor renta. Tan es así, que hay concesiones que les son muy gratas, á pesar de imponer molestias, porque ellas significan la confianza del Gobierno.

Por mi parte, reconozco, á mi vez, el buen propósito que ha tenido en vista el señor Diputado al hacer sus observaciones, y debo declarar que si se presenta alguna dificultad en la aplicación del decreto, tendré el mayor gusto en tomar en cuenta las observaciones de Su Señoría.

El señor CONCHA.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—La había pedido el honorable señor Ferrada.

El señor FERRADA.—Como el asunto que va á tratar el honorable Diputado de Santiago es más importante y urgente que la cuestión á que deseaba referirme, le cedo la palabra.

El señor CONCHA.—Agradezco su cortesía al honorable Diputado.

Debo declarar á la Cámara que he esperado durante la presente sesión que el señor Ministro del Interior nos manifestara si el Ejecutivo estaba dispuesto ó no á prorrogar nuestras sesiones ordinarias.

Esta contestación anunciada ante el Honorable Senado, se hacía esperar y con mayor razón después de formulada la indicación del señor Diputado por Ovalle para celebrar sesiones diarias; debo explicar las razones de mi procedimientos.

Comprende el que habla las graves dificultades de la situación presente, dificultades que se hacen cada día más intensas. Esta aprehensión no es sólo mía, que es también la convicción pública, y era también la de S. E. el Presidente de la República cuando inauguró nuestras sesiones. Consideró S. E. que la solucion de la cuestión económica se imponía á nuestro patriotismo y debía provocar resoluciones parlamentarias.

Permítanme los honorables Diputados citar las

palabras del mensaje de S. E. *leído* el 1.° de *Junio* del presente año.

Dice así:

«La ley sobre abolición del curso forzoso y retiro del papel-moneda promulgada el 26 de Noviembre de 1892, y modificada por la ley de 13 de Mayo de 1893, ha continuado siendo objeto de vivas contro versias.

Cúmpleme manifestar que el Gobierno está dispuesto á aceptar y aun á proponer la reforma de esas leyes en lo que sea necesario para aliviar el estado económico ó financiero del país.»

Y después de analizar algunos factores económicos, agrega S. E.:

«Pero ha de reconocerse que en parte tienen el carácter de accidentales y transitorios, y que pueden ser dominados ó atenuados por la acción de las leyes y por el poder financiero del Estado, que es poder financiero de la Nación toda.

En conformidad con estas ideas, enunciaré en otra parte de este mensaje, medidas tendentes á fomentar la producción y á fomentar las industrias; y aquí os manifestaré que muy pronto serán sometidos á vuestra deliberación dos proyectos de ley de efectos más inmediatos.»

Tan explícitas como fundadas declaraciones fueron ratificadas posteriormente por el señor Ministro de Relaciones Exteriores al leer ante el Senado el programa del actual Gabinete.

Dados estos antecedentes, no me explico cómo el Ministerio, reconociendo la gravedad de la situación, no facilita los medios para salvarla.

La necesidad de una resolución parlamentaria se impone á todos los intereses y á todas las opiniones. Los partidarios de la ley de conversión de 1892 y de la fecha fija de la conversión desean y tienen derecho á saber qué piensa este nuevo Congreso sobre el mantenimiento de la ley que defienden.

Los que creen que debiéramos ir á la conversión sin plazo fijo, también quieren y tienen derecho á saber si se mantendrán ó no vigentes las actuales disposiciones.

Acreedores y deudores, todos están por igual interesados en aclarar la situación de incertidumbre y de duda en que vivimos.

El comercio en general reclama una resolución parlamentaria; porque no hay negocio ni transacciones posibles sin una base fija sobre la cual puedan descansar.

Necesitaríamos ser sordos al clamor público para no comprender que el país exige de nosotros una resolución que haga cesar las inquietudes del presente é inspire confianza para el porvenir.

¿Quién podría decir cuál será la última palabra en tan delicada materia? ¿cómo despedirnos sin atender á lo que el pueblo y el Gobierno nos pedían que despacháramos?

No es fácil comprender cómo el Ejecutivo, encargado de la dirección de los negocios públicos, se resuelve á suspender nuestras tareas antes de dar remate á la cuestión capital que bastaba á constituir su programa ministerial.

Unificación del partido liberal y aliviar nuestra situación financiera, eran los tópicos del programa del Ministerio

No necesitamos, ni nos importa saber si ha conseguido realizar aquéllo; pero sí nos afecta el segundo como que él se refiere á los intereses generales del país y especialmente al desarrollo y progreso de la Nación.

Tenemos sobre la mesa de la Cámara y en estado de tabla un proyecto presentado por el ex-Ministro deHacienda, señor Vial, relativo á la forma del pago de los derechos de Aduana. Este proyecto en su parte sustancial ha sido aprobado por la Comisión de Hacienda, según consta del informe suscripto por los señores don Eduardo Matte, don A. González Errázuriz, don Joaquín Díaz B., don J. E. Tocornal y don Carlos T. Robinet.

También existen pendientes ante la Comisión los proyectos presentados por el actual Ministro de Hacienda, los cuales serían despachados bien pronto, si es que nosotros resolviésemos ocuparnos sobre esta materia.

En vista de estos antecedentes, yo estimo que el deber de despacharlos y de ocuparnos de la cuestión financiera, se impone a nuestro patriotismo.

La cotización de nuestro cambio internacional, si no tuviéramos mil otras razones, nos hace ver que atravesamos un período excepcional al que debemos poner término si no queremos herir todos los intereses públicos y particulares.

Conviene, por lo demás, que antes de entrar á la discusión de los presupuestos hayamos aclarado nuestra situación financiera, si no queremos que ambas discusiones se verifiquen sin reposo y el estudio que exigen tan graves asuntos.

Se me dirá, tal vez, que es inoficioso de parte del Diputado que habla que solicite de S. E. el Presidente de la República la prórroga de nuestras sesiones ordinarias, cuando la Constitución del Estado da al Congreso la facultad de reunirse por derecho propio cuando así lo solicite la mayoría de los miembros de ambas Cámaras.

Sin embargo, mis honorables colegas comprenderán que las sesiones celebradas en virtud de esta última facultad, tienen el carácter de extraordinarias y en ellas sólo podremos ocuparnos de los asuntos para que hayamos sido especialmente convocados. Bien distinta es nuestra situación en los casos de una prórroga para nuestras sesiones ordinarias, como la que me propongo solicitar del señor Ministro del Interior.

No porque hayamos discutido con esmero y con conciencia la constitución de este alto Cuerpo, ni porque hayamos fiscalizado con energía la conducta funcionaria de empleados de alta jerarquía administrativa, pensamos ni queremos desatender las cuestiones de interés general que hoy nos afectan.

Si hemos sido celosos defensores de los fueros de esta Cámara y del derecho electoral, si hemos denunciado con franqueza malos manejos en algunas oficinas públicas, también queremos prestar nuestro concurso y resolver pronto el problema de nuestra actualidad económica.

Si la Camara ó el Gabinete no lo estiman así, sobre ellos caiga la responsabilidad, y los que nos enrostraban que esterilizábamos la acción parlamentaria, comprenderán que sus cargos eran injustos é infundados.

Queremos poner á salvo nuestra responsabilidad y creemos dejar cumplido nuestro deber solicitando del Gabinete que prorrogue nuestras sesiones para ocuparnos de los proyectos financieros. Creemos así ser eco fiel de un deseo público y de una voluntad nacional; que cada cual tome el puesto de responsabilidad que sus resoluciones le asignen.

Termino, señor Presidente, sometiendo á la Honorable Cámara el siguiente proyecto:

«La Cámara vería con satisfacción que el Ejecutivo prorrogara las actuales sesiones para ocuparse de la discusión de los proyectos económicos.»

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—Con motivo de la proposición que formula el honorable Diputado por Santiago, debo decir que el Gobierno ha resuelto no prorrogar las sesiones ordinarias del Congreso. Para ello ha tenido en vista el que las funciones permanentes ó continuas de las Cámaras, que obligan á los ministros á concurrir diariamente á ellas y á asistir también á las comisiones, perjudican de una manera grave la administración general. Verdaderamente, no queda tiempo para atender asuntos de interés público, ni siquiera para meditar debidamente los proyectos de ley que se presentan al Congreso.

Es cierto que actualmente penden de su consideración asuntos muy graves, entre ellos los proyectos relativos á la situación económica y que modifican la ley del 26 de Noviembre del 92 sobre conversión metálica; pero ha creído el Gobierno que consultaba mucho mejor el propósito de llegar al despacho de este proyecto no prolongando las sesiones. Los informes referentes á ellos no están presentados aún y es indudable que habrá tiempo para estudiarlos con la detención necesaria, y que cuando el Congreso sea convocado en Octubre á sesiones extraordinarias, se encontrará en situación de despachar estos proyectos en un tiempo relativamente corto.

Por lo demás, yo no puedo entrar á calificar la acción del Congreso durante el período legislativo que espira. No me corresponde hacerlo. La Cámara misma y en seguida el país apreciarán esto como lo tengan á bien.

El señor MATHIEU.—Como el proyecto de acuerdo propuesto por el honorable Diputado por Santiago, señor Concha, tiene cierta gravedad y ya va á terminar la segunda hora, pido segunda discusión para él.

El señor FISHER.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Valparaíso.

El señor FISHER.—Con motivo de lo que ha expuesto mi honorable colega de diputación por Valparaíso señor Guarello, acerca de la indicación del señor Ossa, me veo en el caso de decir que la Municipalidad de aquel departamento necesita urgentemente, para sus gastos, del auxilio fiscal consultado en el artículo 54 de la ley respectiva, y que cuenta con él.

Apoyo, pues, la indicación del honorable Diputado señor Ossa para dar preferencia á la discusión de este proyecto, que tiende á llenar una necesidad real y á cumplir un compromiso del Estado.

El señor GAZITUA.—Pido la palabra.

S. O. DE D.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor GAZITUA.—He pedido la palabra para llamar la atención de la Cámara, señor Presidente, á que la indicación del honorable Diputado por Chillán, señor Ossa, no puede ser aceptada, por cuanto viola directamente las mismas disposiciones de la ley municipal á cuyo amparo se la presenta. Y para probarlo, me permitiré sólo leer los artículos respectivos de la referida ley; así, los autores del proyecto para el cual se ha pedido preferencia y todos los señores Diputados que lo apoyan, porque creen que el Gobierno debe pagar inmediatamente á las municipalidades otro tanto de lo que produzca el impuesto sobre los haberes, podrán ver que semejante tesis no se apoya absolutamente en nada.

Voy á leer los artículos correspondientes de la ley:

«Art. 44. En su primera sesión las nuevas municipalidades, y en los años siguientes, en la primera sesión del mes de Mayo de cada año, elegirán tres tasadores para hacer el avalúo de los haberes y formar la lista de los habitantes que deben pagar el impuesto personal. En el primer año en que se hagan esta tasación y lista, la Municipalidad podrá elegir dos ó más comisiones de tasadores, si lo considerase necesario para terminar estas operaciones antes del día 15 de Agosto.

Los tasadores serán remunerados por el Municipio, á razón de cinco pesos cada uno, por cada día ocupado en este servicio, sin perjuicio de cualquiera otra compensación que quisiera otorgarles la asamblea.

Estos mismos tasadores, asociados de un comerciante designado por la Municipalidad, formarán la matrícula para el pago del impuesto de patentes.

Art. 48. La Municipalidad examinará las listas de avalúos, hará en ellas las modificaciones que de acuerdo con los tasadores considere necesarias para asegurar la uniformidad y la más equitativa igualdad de las avaluaciones, y ordenará en seguida la publicación de las dos listas, desde el día 1.° al día 10 de Septiembre, en un periódico del departamento, si lo hubiere, ó en el más inmediato, y en todo caso por carteles, que el primer alcalde cuidará permanezcan diariamente fijados en la puerta de la casa municipal.

Art. 51. Las listas de avalúos, según fueren devueltas por el Tribunal, deberán ser por segunda vez íntegramente publicadas por la Municipalidad, desde el día 5 al 15 de Diciembre en la forma establecida en el artículo 48.

Art. 54. El tesoro nacional concurrirá anualmente al sostenimiento de las municipalidades con una cantidad igual al monto de la que paguen los contribuyentes por impuesto de haberes, y para este efecto se pondrá el presupuesto aprobado por la asamblea de electores en conocimiento del Congreso y del Presidente de la República.

Este presupuesto se publicará en el *Diario Oficial*.»

De modo que se entienden publicados los presupuestos cuando se cumplen los siguientes requisitos:

1.° Que los haya aprobado la Municipalidad;

2.° Que los haya aprobado también la asamblea de electores; y

3.° Que se hayan publicado en el *Diario Oficial;* y en estos casos, no se han cumplido todos estos requisitos.

El señor OSSA.—¿Me permite el señor Diputado?

El señor GAZITUA.—No están, pues, publicados todavía los presupuestos y no puede exigir el pago del auxilio municipal.

Este proyecto, al cual recuerdo que he tenido el honor de combatir en otra forma, sólo va á favorecer á las municipalidades de las cabeceras de provincia.

Termino pidiendo segunda discusión para la indicación de preferencia que se ha formulado.

El señor OSSA.—Perfectamente, señor!

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ha terminado la primera hora y van á votarse las indicaciones que se han formulado.

Puesta en votación la indicación del señor Alfonso para celebrar sesiones diarias, fué aprobada por 36 votos contra 25.

(Al votar):

El señor DIAZ BESOAIN.—Nó, porque prefiero la prórroga.

El señor VAZQUEZ.—Sí, señor, para que alcancemos á hacer algo.

El señor CONCHA.—Nó, por las razones dadas por el señor Ministro del Interior.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En votación la segunda indicación propuesta por el honorable Diputado por Ovalle señor [illegible] Libres en los ferrocarriles para los miembros del Congreso.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo creo que no podemos votar esto, señor Presidente, porque el señor [illegible] pedir [illegible] sesión especial.

El señor [illegible].—«Pido [illegible] los [illegible] que se [illegible] sus [illegible] y [illegible], á [illegible] á [illegible] como [illegible] [illegible] [illegible]